



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

**PRIMERA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
DE FECHA VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
R-SIMV-2023-62-CR**

Referencia: Autorización definitiva de cambio de control de la sociedad SCRiesgo Sociedad Calificadora de Riesgo, S.R.L.

- Vista** : La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).
- Vista** : La Ley núm. 107-13, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
- Vista** : La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00, del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) (la “Ley núm. 249-17”).
- Vista** : La Tercera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós (2022), R-CNMV-2022-03-MV, que aprueba el Reglamento para las Sociedades Calificadoras de Riesgo (el “Reglamento para las Sociedades Calificadoras de Riesgo”).
- Vista** : La Tercera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha once (11) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), R-CNMV-2018-12-MV, que aprueba el Reglamento que regula la prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva en el mercado de valores dominicano (el “Reglamento de Prevención”).
- Vista** : La Segunda Resolución de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veintidós (2022), R-SIMV-2022-16-CR, emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores (la “Superintendencia”), mediante la cual autorizó la inscripción en el Registro del Mercado de Valores de la sociedad SCRiesgo Sociedad Calificadora de Riesgo, S.R.L. con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 1-32-34362-1, para ofrecer servicios de calificación de riesgo a los participantes del mercado de valores (la “Resolución de

↑
ECC



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

Autorización”).

- Vista** : La comunicación núm. 70815, de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la Superintendencia dirigida a la sociedad SCRiesgo Sociedad Calificadora de Riesgo, S.R.L. mediante la cual otorga la no objeción a dicha sociedad para iniciar el proceso de venta de acciones y cambio de control de la sociedad e informa que la autorización definitiva de dicho cambio sería otorgada mediante acto administrativo correspondiente una vez sea completado el expediente por parte de dicha entidad (la “No Objeción”).
- Vista** : La comunicación núm. 01-2023-004798, de fecha seis (6) de julio del año dos mil veintitrés (2023), mediante la cual la sociedad SCRiesgo Sociedad Calificadora de Riesgo, S.R.L. a través de sus representantes legales, remite los documentos que soportan la transacción de cambio de control y solicita a la Superintendencia la autorización definitiva al cambio de control de la sociedad (la “Solicitud de SCRiesgo”).
- Visto** : El Informe de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), emitido por la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia del Mercado de Valores, respecto al cambio de control de SCRiesgo, Sociedad Calificadora de Riesgo S.R.L. y sus documentos anexos, mediante el cual recomiendan la aprobación definitiva del cambio de control de la sociedad SCRiesgo Sociedad Calificadora de Riesgo, S.R.L., por haber cumplido con los requisitos establecidos para tales fines en la normativa vigente, tras la verificación y el análisis técnico de la solicitud del participante por dicha área (el “Informe de la Dirección de Oferta Pública”).
- Considerando** : Que la parte capital del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, dispone que “el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, teniendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma (...)” y que “(...) se encuentra investido de las atribuciones siguientes (...) 9) “conocer y aprobar la fusión y cambio de control de los participantes del mercado de valores sujetos a su aprobación, conforme a lo establecido en esta ley”.
- Considerando** : Que el artículo 182 de la Ley núm. 249-17 establece que “las sociedades calificadoras de riesgo tienen como objeto realizar calificaciones de riesgo de sociedades y valores, y deberán obtener la

ECO

autorización de inscripción en el Registro por parte de la Superintendencia.”

Considerando : Que el artículo 203 de la Ley núm. 249-17 consagra que “se entenderá como un cambio de control accionario cuando se transfiera el diez por ciento (10%) o más de las acciones de la entidad” y que estos deben ser “previamente sometidos a la Superintendencia o al Consejo, en el ámbito de sus competencias, quienes verificarán que dicho cambio de control no produzca efectos que pudieren contravenir la normativa vigente y que se hayan cumplido los requisitos establecidos reglamentariamente.”

Considerando : Que el artículo 22 del Reglamento para las Sociedades Calificadoras de Riesgo indica que “Cambio de control. Todo cambio de control deberá ser previamente autorizado por el Superintendente. Se entenderá como un cambio de control cuando se transfiera el diez por ciento (10%) o más de las acciones o cuotas de la sociedad. Párrafo I. De igual forma, estará sujeto a autorización del Superintendente cualquier suscripción en el capital por accionistas o socios actuales o por compraventa entre distintos accionistas o socios, que supongan que la participación accionaria o de cuotas de alguno de ellos supere el diez por ciento (10%) del capital.”

Considerando : Que en el ejercicio de las potestades conferidas por la Ley núm. 249-17 y el marco jurídico complementario, mediante la Resolución de Autorización la sociedad SCRiesgo Sociedad Calificadora de Riesgo, S.R.L. fue autorizada a ofrecer servicios de calificación de riesgo a los participantes del mercado de valores y en efecto, se encuentra inscrita en el Registro del Mercado de Valores bajo el núm. SIVCR-004.

Considerando : Que mediante la comunicación núm. 01-2023-000731, de fecha dos (2) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), SCRiesgo Sociedad Calificadora de Riesgo, S.R.L., a través de sus representantes apoderados, solicitó a esta Superintendencia la autorización del cambio de control de dicha sociedad.

Considerando : Que en la referida comunicación núm. 01-2023-000731, la sociedad SCRiesgo Sociedad Calificadora de Riesgo, S.R.L. informó que la operación de cambio de control consistía en lo siguiente: i. Adquisición directa. Moody's Equilibrium II (BVI) Holding



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

Corporation adquiriría 1,500 cuotas sociales correspondiente a una participación del cinco (5%) de la señora Ana Cecilia Piedras Cerdas; ii. Adquisición indirecta. Moody's Equilibrium I (BVI) Holding Corporation adquiriría la totalidad de acciones de la sociedad costarricense Sociedad Calificadora de Riesgo Centroamericana, S.A, sociedad propietaria de 28,500 cuotas sociales correspondientes a una participación del noventa y cinco (95%) en SCRiesgo Sociedad Calificadora de Riesgo, S.R.L.

- Considerando** : Que luego de evaluar los documentos depositados mediante la referida comunicación núm. 01-2023-000731, la Superintendencia otorgó la No Objeción a la sociedad SCRiesgo Sociedad Calificadora de Riesgo, S.R.L. para iniciar el proceso de venta de acciones y cambio de control de la sociedad e informó que la autorización definitiva sería otorgada mediante el acto administrativo correspondiente una vez sea completado el expediente por parte de dicha entidad conjuntamente con los documentos requeridos en dicha comunicación.
- Considerando** : Que en virtud de la comunicación núm. 01-2023-003649, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), SCRiesgo Sociedad Calificadora de Riesgo, S.R.L. informó como hecho relevante que se completó el cambio de control de SCRiesgo Sociedad Calificadora de Riesgo, S.R.L.
- Considerando** : Que mediante Solicitud de SCRiesgo, dicha entidad remitió a la Superintendencia los documentos que soportan la transacción de cambio de control y solicitó la autorización definitiva al cambio de control de dicha sociedad.
- Considerando** : Que mediante las comunicaciones 01-2023-006928 y 01-2023-007324, de fecha dieciocho (18) de septiembre y seis (6) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) respectivamente, la sociedad SCRiesgo Sociedad Calificadora de Riesgo, S.R.L., adecuó y complementó su solicitud de autorización de cambio de control en virtud de las observaciones realizadas por esta Superintendencia a través de las comunicaciones núm. SL-2023-001128 y SL-2023-001135 de fecha diecisiete (17) y dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintitrés (2023) respectivamente. h



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

- Considerando** : Que el Informe de la Dirección de Oferta Pública de esta Superintendencia refiere que “la transacción propuesta no implica la transferencia directa del diez por ciento (10%) o más de las cuotas sociales de SCRiesgo, Sociedad Calificadora de Riesgo, S.R.L., con asiento en República Dominicana. Sin embargo, la transacción sí provocará un cambio en el beneficiario final, razón por la cual, la referida sociedad calificadora de riesgo solicita la autorización del cambio de control”.
- Considerando** : Que en el Informe de la Dirección de Oferta Pública, dicha área técnica refiere que validó que la documentación requerida para otorgar la autorización del cambio de control definitiva fue remitida mediante diversas comunicaciones.
- Considerando** : Que el Informe de la Dirección de Oferta Pública, refiere que las áreas técnicas correspondientes han analizado y evaluado la Solicitud de SCRiesgo y, en consecuencia, dado que la sociedad cumplió lo requerido y que completó su proceso de adquisición, dicha Dirección recomienda que sea expedido el acto administrativo correspondiente que apruebe el cambio de control por cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- Considerando** : Que el cambio de control cuya autorización definitiva es solicitado por la sociedad SCRiesgo Sociedad Calificadora de Riesgo, S.R.L. consiste en (i) la adquisición por parte de Moody's Equilibrium II (BVI) Holding Corporation de las 1,500 cuotas sociales de la señora Ana Cecilia Piedras Cerdas, que corresponden a una participación del cinco por ciento (5%) dentro de la sociedad SCRiesgo Sociedad Calificadora de Riesgo, S.R.L. y (ii) la adquisición por parte de Moody's Equilibrium I (BVI) Holding Corporation al señor Gary Barquero, del total de las acciones de la sociedad costarricense Sociedad Calificadora de Riesgo Centroamericana, S.A., entidad que a su vez, es la sociedad propietaria de 28,500 cuotas sociales dentro de la sociedad SCRiesgo Sociedad Calificadora de Riesgo, S.R.L., y que por tanto, le corresponde una participación del noventa y cinco por ciento (95%) en dicha sociedad dominicana.
- Considerando** : Que el cambio de control requerido implica un cambio del beneficiario final de la sociedad SCRiesgo Sociedad Calificadora de Riesgo, S.R.L., dado que su accionista mayoritaria, la sociedad costarricense

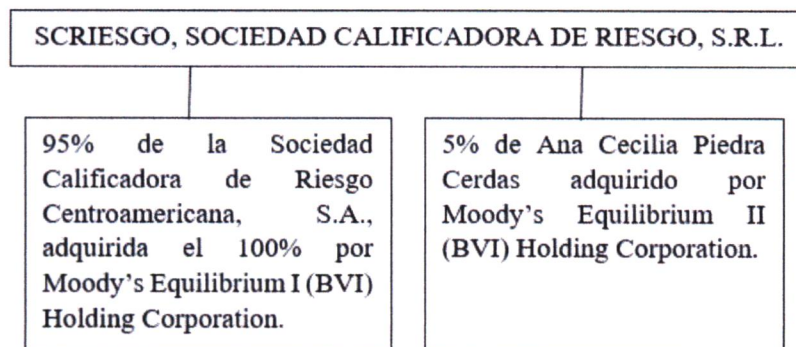
ECB

Sociedad Calificadora de Riesgo Centroamericana, S.A., ha sido adquirida totalmente por la sociedad Moody's Equilibrium I (BVI) Holding Corporation.

Considerando : El marco jurídico vigente y citado con anterioridad, así como las recomendaciones del área técnica de la institución, y en virtud de las atribuciones legales, el superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores como máxima autoridad con la facultad de conocer y decidir respecto de la solicitud de autorización definitiva de cambio de control de SCRiesgo Sociedad Calificadora de Riesgo, S.R.L., decide pronunciarse al respecto, mediante el presente acto administrativo.

Por tanto, el superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede el numeral 9, del artículo 17, de la Ley núm. 249-17, así como en razón de las consideraciones y opiniones técnicas que sustentan el expediente, resuelve:

Primero: Otorgar la autorización definitiva respecto al cambio de control de SCRiesgo Sociedad Calificadora de Riesgo, S.R.L., entidad comercial registrada con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 1-32-34362-1 e inscrita en el Registro del Mercado de Valores en calidad de Calificadora de Riesgo con el núm. SIVCR-004, consistente en: (i) la adquisición por parte de Moody's Equilibrium II (BVI) Holding Corporation de las 1,500 cuotas sociales de la señora Ana Cecilia Piedras Cerdas, que corresponden a una participación del cinco por ciento (5%) dentro de la sociedad SCRiesgo Sociedad Calificadora de Riesgo, S.R.L. y (ii) la adquisición por parte de Moody's Equilibrium I (BVI) Holding Corporation al señor Gary Barquero, del total de las acciones de la sociedad costarricense Sociedad Calificadora de Riesgo Centroamericana, S.A., entidad que a su vez, es la sociedad propietaria de 28,500 cuotas sociales dentro de la sociedad SCRiesgo Sociedad Calificadora de Riesgo, S.R.L., y que por tanto, le corresponde una participación del noventa y cinco por ciento (95%) en dicha sociedad dominicana, conforme se detalla a continuación:



ECB



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

Segundo: Instruir al Departamento de Registro de la Superintendencia del Mercado de Valores a realizar las actuaciones correspondientes al cambio de control de SCRiesgo Sociedad Calificadora de Riesgo, S.R.L., en el Registro del Mercado de Valores.

Tercero: Instruir a SCRiesgo Sociedad Calificadora de Riesgo, S.R.L. a informar el cambio de control de la sociedad como hecho relevante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 de la Ley núm. 249-17 y con el artículo 22, párrafo IV, del Reglamento para las Sociedades Calificadoras de Riesgo y a proceder a publicar en su página *web* con suficiente relevancia.

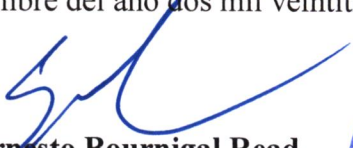
Cuarto: Instruir al Departamento de Registro del Mercado de Valores a emitir copia certificada de la presente Resolución.

Quinto: Instruir a la Dirección de Oferta Pública a notificar copia certificada de esta resolución a SCRiesgo Sociedad Calificadora de Riesgo, S.R.L. y a notificar al Consejo Nacional del Mercado de Valores para fines informativos.

Sexto: Instruir a la Dirección Jurídica publicar la presente Resolución en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores, en su sección correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) de días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

EBR
EBR/ecb/sr/omna/ml/er/kh
21.12.23


Ernesto Bournigal Read
Superintendente

